

RESOLUCION EXENTA N° 015/ 460

MAT: AUTORIZA CIERRE DE ESTABLECIMIENTO
POR EL PERIODO QUE INDICA.

Valparaíso, 18 FEB. 2013

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; Ley N° 20.641 Ley de presupuesto del sector público para el año 2013; Ley 19.800, de 2003, Ley de Procedimiento Administrativo que rige los Actos de la Administración del Estado; Resolución N° 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; Decreto Supremo 67 del Ministerio de Educación de fecha 27 de enero de 2010 sobre normas de transferencia de recursos a entidades públicas o privadas que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles; Resoluciones exentas N° 015/1645 de fecha 6 de julio de 2011 que aprueba instructivo de transferencia de fondos desde la Junji a entidades que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles; Resoluciones N°015/091 de fecha 20 de mayo de 2011, N° 015/026 de 4 de febrero de 2000 y 015/172 de 20 agosto de 2001, todas del Vicepresidente Ejecutivo de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Ordinario N° 119 de fecha 14 de Febrero de 2013 de la Municipalidad de La Ligua, suscrito por su Subdirector del Departamento de Educación, y antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Ordinario N° 119 de fecha 14 de Febrero de 2013 de la Municipalidad de La Ligua, suscrito por su Subdirector del Departamento de Educación, don Manuel Castillo Arcaya, se solicitó a este Servicio otorgar una autorización de cierre por el lapso de 1 (un) día del establecimiento de educación inicial que administra dicha entidad, denominado Jardín Infantil "Pulmahue", de la comuna de La Ligua.

2.- Que, al respecto, el Instructivo que regula la transferencia de fondos de Junji a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, aprobado por la resolución exenta N° 015/1645 del Vicepresidente Ejecutivo de la Junji, título VII.5 Denominado "Periodo de Funcionamiento", establece que *"excepcionalmente, las entidades receptoras podrán destinar hasta un máximo de 7 días al año sin asistencia de párvulos, en los siguientes casos de urgencia: desratizaciones, fumigaciones, reparaciones, cortes de suministro de agua, siniestros u otros similares en cuanto a su oportunidad y premura. Esta situación debe ser informada previamente, o la brevedad de ocurrido los hechos que la motiven, a la Dirección Regional y definirse como días sin asistencia de párvulos para efectos del registro de asistencia en el sistema GESPAPVU"*.

3.- Que, la causa esgrimida por la entidad receptora de fondos para solicitar la suspensión de sus actividades se funda en el corte de agua potable en el jardín infantil ya singularizado, el día 15 de febrero de 2013.

4.- Que, conforme al cuerpo legal señalado precedentemente, Junji sólo puede autorizar en el caso que se configuren los supuestos establecidos en la norma y en las condiciones que ella misma fija. En este sentido, habiéndose verificado los presupuestos de hecho que exige la normativa vigente en la materia, corresponde que este servicio acoja dicha petición.

5.- Que, la Ley 19.880 contempla la retroactividad de los actos administrativos cuando estos producen efectos favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros.

6.- Que, es menester que el pronunciamiento de la Directora Regional de este servicio se verifique por medio de un acto administrativo.

RESUELVO:

1.- AUTORIZARSE, con efecto retroactivo, el cierre del establecimiento de educación inicial administrado por la I. Municipalidad de La Ligua, denominado Jardín Infantil **PULMAHUE**, código 5401003, de la comuna de La Ligua, por 1 (un) día, en lo particular el **15 de Febrero de 2013**.

2.- TRANSFERIRSE, a la entidad administradora, las cantidades resultantes de dichos periodos conforme a los días que efectivamente funcionó dicho establecimiento educacional de edad inicial.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



EVELYN MANSILLA MUÑOZ
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI VALPARAISO


EMM/AAP/CLA/asc.-

Distribución:

- Municipalidad de La Ligua
- Unidad de Cobertura e Infraestructura
- Subdirección Técnica
- GESPARVU
- Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia (2)
- Oficina de partes